ACUERDO MINISTERIAL No. 078

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el acápite relativo a los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, en su artículo 35 establece:

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina, respecto de las personas adultas mayores, que: *"Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad";*

Que, la Carta Magna del Estado, en la sección relativa a las niñas, niños y adolescentes, determina:

"Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 del capítulo correspondiente a la Administración Pública, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 276 determina que: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución";*

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341 establece que: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombró a la señora Lourdes Berenice Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 329, de 19 de junio de 2015, establece como misión de esta Cartera de Estado: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 142 de 4 de marzo de 2016, se expide el Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para Prestación de Servicios de Atención Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0042 de 15 de octubre de 2018, se expidió el Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Protección Especial;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2019-0212-M de 1 de marzo de 2019, la psicóloga María Soledad Vela Yépez, Viceministra de Inclusión Social, remite a la doctora Andrea Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, intitulado *"INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INTRA-MURALES Y EXTRA-MURALES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES Y PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTANTES EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. 042 DE 15 DE OCTUBRE DE 2018"*, se establece que:

"(...) 5. Normas Afectadas: Se actualiza el Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores, y Protección Especial constantes en el Acuerdo Ministerial N. 042 de 15 de octubre del 2018 así como el anexo N. 3 Plan Institucional de Gestión de Riesgos.

6. Observaciones: Se remite el Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial" actualizado de acuerdo a las directrices emitidas por el Viceministerio de Inclusión Social, con sus correspondientes anexos que se aprueban en el mismo instrumento, por lo que se recomienda su suscripción. (...)"; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

Reformar y actualizar el Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Protección Especial, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 0042 de 15 de octubre de 2018, conforme a los siguientes artículos:

Artículo Uno.- Reemplazar el texto del tercer párrafo constante en el numeral 1.3.5 titulado Revisión de Documentación Habilitante que señala: *"Para la aprobación del Plan de Gestión de Riesgos el Coordinador Zonal de Servicios Sociales de la Dirección Distrital del MIES, remitirá al Analista Zonal de Infraestructura quien procederá a su revisión y aprobación, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas desde planta central"* **por:** *"La/el Directora/or Distrital del MIES procederá a la aprobación del Plan de Reducción de Riesgos de acuerdos a los lineamientos y directrices emitidas desde Planta Central".*

Artículo Dos.- Sustituir la frase "Plan Institucional de Gestión de Riesgos" constante el número 3, del subnumeral 1.3.3.2.1, determinado en el numeral 1.3.3 de los Servicios Intra-Murales, **por** la frase "Plan de Reducción de Riesgos".

Artículo Tres.- Reemplazar el "Plan Institucional de Gestión de Riesgos" constante en el subnumeral 7.3, del numeral 7 relacionado a los Anexos, **por el** "Plan de Reducción de Riesgos", que se adjunta al presente instrumento.

Artículo Cuatro.- En el numeral 1.3.5. Revisión de Documentación Habilitante, realizar los siguientes cambios:

Acápite uno, cambiar "2 días" **por** "1 día";
Acápite dos, cambiar "8 días" **por** "1 día";

Artículo Cinco.- En el numeral 1.3.6. Visita para Permisos de Funcionamiento por Primera Vez, realizar los siguientes cambios.

Acápite Dos, cambiar "10 días" **por** "3 días";
Acápite Cuatro, cambiar "3 días" **por** "2 días";

Artículo Seis.- En el numeral 1.5. Descripción de Actividades de Proceso, realizar los siguientes cambios:

En el numeral 11, cambiar "dos días" **por** "1día".
En el numeral 12, cambiar "ocho días" **por** "1día".
En el numeral 14, cambiar "10 días" **por** "3 días".
En el numeral 22, cambiar "10 días" **por** "3 días".
En el numeral 23, cambiar "3 días" **por** "2 días".

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Los Coordinadores Zonales y Directores Distritales del MIES, garantizarán la calidad de los servicios y atenderán de manera oportuna los requerimientos ciudadanos referentes a la emisión de permisos de funcionamiento para Servicios de Atención Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Protección Especial.

Segunda: De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a: 11 MAR. 2019

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL